

# LA GACETA

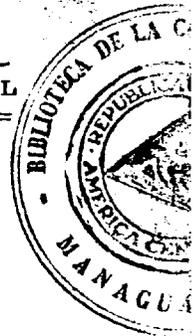
DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional



AÑO LXXIX

Managua, D. N., Viernes 31 de Octubre de 1975  
"Año Internacional de la Mujer"

N° 247

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Sexagésimo-Primera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (Continúa) . . . . . **Pág. 3329**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Cancélese Exequátur a Letras Patentes de Doctor Adolfo García R. . . . . **3330**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto de Protección Industrial a Firma Carlos Mántica A. . . . . **3330**

**MINISTERIO DE DEFENSA**

Asciéndese a Rango de Mayor (Ing.) y Cambio de Arma de Oficial a Capitanes B. Larios y R. Alvarado . . . . . **3331**

Cancélese Nombramiento de Locutor Oficial de Radiodifusora Nacional . . . . . **3332**

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

**Pág.**

Apruébase Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Chinandega . . . . . **3332**

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Fe de Errata . . . . . **3341**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . **3341**

Reposición de Patentes . . . . . **3343**

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . **3343**

Títulos Supletorios . . . . . **3344**

Citación a Accionistas de "IRSA, Cosméticos Centroamérica, S. A." . . . . . **3344**

Citación a Accionistas de "Ismael Reyes Comercial, S. A." . . . . . **3344**

Citación a los Accionistas de "Laboratorio de Materiales, S. A." (LAMSA) . . . . . **3344**

Depósito de Animal . . . . . **3344**

Índice de "La Gaceta" (Continúa) . . . . . **3344**

Indicador de "La Gaceta" . . . . . **3344**

**PODER LEGISLATIVO**

**Asamblea Nacional Constituyente**

**SEXAGESIMO-PRIMERA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

*(Continúa)*

jadador en estas demandas, que le pone hasta empleados o abogados pagados por el Estado para que lleguen a pelear ese interés del trabajador, porque busca una situación paritaria de las partes, trabajador-patrono; porque en realidad el patrono tranquilamente puede esperar uno, dos, tres años, manteniendo un juicio del trabajo mientras tanto que el trabajador no lo puede aguantar. Hay otro caso más, en las demandas de las minas, cuando llegan los silicosos a demandar, puede no sólo si admiten este recurso de casación, en el transcurso del juicio, hasta fallecer el silicoso y no se le ha administrado justicia. De tal manera que, pido que se quite esa parte final. Quería hacer también formal moción para agregar al final del Artículo 287 que dice: "Para ser

elegido Magistrado de las Cortes de Apelaciones, del Tribunal Superior del Trabajo y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo..." quiero primero motivar mi moción por el hecho de que aquí se está excluyendo a abogados que han tenido intervención y sobre todo, creo que conocen mejor el ramo de lo Contencioso Administrativo; hay un Tribunal que yo le llamaría "minicontencioso", porque conoce de algún ramo de la administración pública y tiene intervención el particular o la parte agraviada por la resolución de la administración, este es el caso del Tribunal de la Asesoría del Ministerio de Hacienda, que conoce en apelación de las resoluciones que da la Dirección General de Ingresos, las resoluciones que da la Administración General de Aduanas y en los asuntos de expropiaciones del Ministerio de Fomento, es decir, ocupa una rama muy im-

*(Continuad)*

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Relaciones Exteriores

Cancelase Exequátur a Letras  
Patentes de Doctor  
Adolfo García R.

"Nº 3

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A c u e r d a :

Unico: — Dar por cancelado el Exequátur a las Letras Patentes que el Gobierno de Nicaragua otorgó al señor Doctor Adolfo García Rosales, en el carácter de Cónsul General Honorario de la República Dominicana en Managua, República de Nicaragua.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — A. SO-MOZA. — El Ministrotro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Harry Bodán Shields*".

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

#### DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A FIRMA CARLOS MANTICA A.

Reg. No. 5919 — R/F 99827 — ₡ 400.00

Decreto No. 132

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por CARLOS MANTICA A., para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua (contiguo al cauce occidental), la que dedicará a la producción de paneles de polyuretano y madera para elementos o partes para muebles, enchapes, divisiones y otros usos en la construcción, el hogar y la industria, moldes de caucho sintético (silicón Rubber) y resina epóxica.

Segundo: La Resolución No. 122-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 24 de Septiembre de 1975 en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se clasificó dicha Planta Industrial como Industria Nueva del Grupo "A".

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que dará origen a un alto Valor Agregado en el proceso Industrial.

Que conforme el Convenio es procedente su clasificación.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Clasificar a la firma CARLOS MANTICA A., que se dedicará a la producción de paneles de polyuretano y madera para elementos o partes para muebles, enchapes, divisiones y otros usos en la construcción, el hogar y la industria; moldes de caucho sintético (silicón Rubber) y resina epóxica, como Industria Nueva del Grupo "A", otorgándosele los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante diez años, sobre la importación de la siguientes maquinarias y equipos;

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Máquina dispensadora con accesorios y repuestos	721-06-05-09
Presas	"
Aparato y mesa para emparejar	"
Transportadores y soportes	"
Equipo para sprayar	"
Accesorios y repuestos p/sprays	"
Bomba p/Type	"
Motor agitador	"
Balanza	"
Transformador de aire	721-06-05-09
Regulador de aire	"
Hornos	"
Bomba y cámara de vacío	"
Moldes para patrones	"
Pistolas para pintar con sus accesorios	716-13-05-09
Broches	"
Bombas p/tyde	"
Transformadores de aire	"
Reguladores de aire	"
Estantes de acero con rodillos para secado	"
Agitador	"
Herramientas especiales	716-13-05-09
Sierra de mesa de 10"	716-04-00
Sierra radial de 12"	"
Cepilladora de 12"	"
Juntadora	"
Formadora	"
Prensa	"
Sierra de Banco	"
Accesorios y repuestos	"
Herramientas para ensamblar	"
b) Exención de derecho de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente materias pri-	

mas, productos semi-elaborados y envases, así: ciento por ciento durante los primeros cinco años; sesenta por ciento durante los tres años siguientes y cuarenta por ciento durante los dos años subsiguientes:

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Polyuretano	599-01-04-09
Papel polyvoid	641-19-08-09
Cloruro de metileno	599-09-13
Laca acrílica	533-03-02
Solvente especial	533-03-02
Laca vinílica base	533-03-03
Lacas con base aceite	533-03-02
Pintura catalizadora	599-09-15-09
Estabilizadores	"
Hule silicón PTV	231-01-00-03
Compuestos epóxicos	599-04-04

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares, sobre la importancia de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, durante cinco años;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante ocho años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante diez años.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o.—Queda entendido que las listas de maquinaria, equipo, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificadas, adicionadas o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Plancha y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5o.—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta" Diario Oficial para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Julio César Alegria, Vice-Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio de Defensa

Asciéndese a Rango de Mayor  
(Ing.) y a Cambio de Arma de  
Oficial a Capitanes B. Larios y  
R. Alvarado

Nº 23 - F

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y JEFE  
SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS,

En uso de sus facultades, conforme el Artículo 193 Cn.,

**Ordena :**

Unico: — Efectivo con fecha 3 de Octubre de 1975, ascender al rango de Mayor (Ing.), G. N. al Capitán (Ing.) Bernardino Larios M., G. N.

Comuníquese para su debido cumplimiento. — Managua, D. N., 6 de Octubre de 1975. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N., Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. — El Ministro de Defensa, por la Ley (f) *Róger Jerez Alfaro*”.

**Nº 24 - F**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y JEFE SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS,

En uso de sus facultades, conforme el Arto. 193 Cn.,

**Ordena :**

Unico: — Efectivo con fecha 7 de Octubre de 1975, cambio de Arma del Oficial Róger Alvarado E., de Capitán (G-M) G. N., a Capitán (Inf.) G. N.

Comuníquese para su debido cumplimiento. — Managua, D. N., 10 de Octubre de 1975. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N., Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. — El Ministro de Defensa, por la Ley (f) *Róger Jerez Alfaro*, Coronel (Inf.) G. N.”.

**Cancelase Nombramiento de Locutor Oficial de Radiodifusora Nacional**

No. 42 — GUERRA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**Acuerda :**

- 1º— Dejar sin ningún valor ni efecto el Acuerdo Ejecutivo Nº 37 - G de fecha 25 de Septiembre de 1975.
- 2º— Cancelar el nombramiento del señor Carlos Maturana Mourgues, como Locutor Oficial, en todas las transmisiones de los actos y ceremonias en que tome parte el señor Presidente de la República, con sueldo mensual de Un Mil Córdobas Netos (₡1,000.00) bajo codificación Nº 08-06-0-00-21-52 — Programa Radiodifusora Nacional — 11-01 Servicios Personales — 012 Sueldos de Cargos o Servicios Transitorios — 0124 Cargos Transitorios para Servicios Técnicos y Profesionales del Presupuesto General de Gastos vigente.
- 3º— El presente acuerdo surte sus efectos a partir del 1 de Octubre de 1975.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 8 de Octubre de 1975. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Róger Jerez Alfaro*, Coronel G. N., Ministro de Defensa, por la Ley.

**Ministerio de Salud Pública****Apruébase Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Chinandega**

Reg. Nº 5898 — R/F 99973 — ₡ 1,120.00

No. 176

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**Acuerda:**

Artículo 1o. — Aprobar el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Chinandega, conforme resolución tomada por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Sesión No. 616 celebrada el 28 de Febrero de 1975, que literalmente, dice:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL**

En uso de la facultad que le confiere el Inc. g) del Arto. 3 de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

**Acuerda:**

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial, el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Chinandega, siguiente:

**PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE CHINANDEGA****CAPITULO I**

Tesoro y Rentas de la Junta:

Arto. 1. — El Tesoro o Capital de esta Junta Local está constituido:

- a) Por sus propiedades raíces adquiridas o que se adquiriera en lo futuro;
- b) Por los derechos reales constituidos a su favor;
- c) Por el producto de la venta de sus bienes patrimoniales y la renta que produzcan los mismos, incluyendo acciones en Compañías y el efectivo de los depósitos bancarios y Caja;
- d) Por la participación en los impuestos que asignaren a las Juntas Locales de Asistencia Social las leyes tributarias de la República, tales como el 40% de los derechos reales que se cobren en la Administración de Rentas del Departamento, sobre bienes situados en su jurisdicción, de conformidad con la Ley de 15 de Diciembre de 1939, y el impuesto de Hospital y Ornato;
- e) Por el producto de la venta de derechos de lotes en los Cementerios del Departamento y de los demás derechos relacionados con ellos conforme a la tarifa que se establece en este Plan de Arbitrios;
- f) Por la renta del servicio de pensionado de los Hospitales de la Junta y de los servicios conectados con ellos, conforme a las tarifas que apruebe la Junta;
- g) Por las subvenciones que a la Junta o a sus instituciones le asignare el Estado;
- h) Por las sumas que le asignen en su presupuesto la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social o cualquier otra Institución;
- i) Por el producto de las multas, impuestas o establecidas, a favor de la Junta;
- j) Por las donaciones, herencias y legados hechos a su favor;
- k) Por los impuestos, derechos y tasas por servicios que se establecen en el presente Plan de Arbitrios;
- l) Por lo que la Ley declare pertenecerle;
- m) Por el producto de Remates de los impuestos establecidos en los Planes de Arbitrios de las cabeceras y Municipalidades del Departamento de Chinandega;
- n) Por Subasta y Remates de canchas o juegos de gallos y lotería de tablitas, previo, los trámites que deberán efectuarse ante la Jefatura Política;
- o) Por el 10% que le corresponde del total de las entradas de toda clase de deportes que se efectúen en cualquier parte de su jurisdicción departamental.

CAPITULO II

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
<b>Arto. 2. — Sección I. —</b>				
<b>Cementerio El Rosario</b>				
1) Bóvedas para adultos:				
Primera clase . . . . .				180.00
Segunda y tercera clase . . . . .				140.00
2) Exhumación de cadáveres:				
Preferencia . . . . .				50.00
De primera clase . . . . .				30.00
De segunda clase . . . . .				15.00
3) Exhumación de cadáveres:				
Para ser llevados fuera de la jurisdicción . . . . .				200.00
4) Fosas para Adultos:				
Preferencia . . . . .				20.00
Primera clase . . . . .				10.00
Segunda clase . . . . .				6.00
5) Introducción de Cadáveres:				
Adultos:				
En Templos o en otros lugares previo permiso del Congreso Nacional				80.00
Preferencia . . . . .				70.00
Primera clase . . . . .				35.00
Segunda clase . . . . .				20.00
6) Introducción de cadáveres:				
Párvulos:				
Preferencia . . . . .				25.00
Primera clase . . . . .				15.00
Segunda clase . . . . .				7.00

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
7) Inscripción de Títulos:				
Preferencia .....				15.00
Primera clase .....				10.00
Segunda clase .....				5.00
8) Traspaso de Títulos:				
Previa autorización de la Junta y con resolución, podrán extenderse nuevos títulos sobre derechos de inhumación a perpetuidad adquiridos sobre lotes en los Cementerios, a los herederos testamentarios o ab-intestados y en vida de la persona que adquirió dichos derechos y por solicitud de cesión, a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad:				
Preferencia .....				20.00
Primera clase .....				15.00
Segunda clase .....				5.00
9) Derechos de Trabajo:				
Por mausoleos, criptas, capillas y otras construcciones de la misma índole, cuando el valor exceda de \$5,000.00, cualquier categoría debiendo someterse el plano, de previo a la aprobación de la Junta (Comité de Cementerios).				5%
Por mausoleos, etc., cuando su valor sea de \$5,000.00 ó menos, cualquier categoría .....				100.00
Por trabajos de menor cuantía hasta por \$500.00 en:				
Primera y segunda clase .....				25.00
Tercera clase .....				Libre
10) Lotes de Terrenos para ser usados a perpetuidad .....				
En Preferencia, cada metro cuadrado .....				210.00
En primera clase, cada metro cuadrado .....				130.00
En segunda clase, cada metro cuadrado .....				55.00
11) Mantenimiento y Ornato:				
Para el mantenimiento de calles, callejuelas, cunetas y arborización, jardines, etc., en los Cementerios, por cada lote a perpetuidad:				
Preferencia .....				
Primera clase .....				
Segunda clase .....				

## CAPITULO III

## Arto. 3. — HOSPITALES:

1) Servicios de Pensionados:				
Preferencia (aire acondicionado)				
El día .....				150.00
El día privado .....				80.00
El día-semi-privado .....				65.00
Tercera clase .....				50.00
Pensión popular (atención médica y medicinas), por cada día .....				10.00

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
Indigentes, (calificados por el Servicio Social) . . . . .				Libre
2) Servicio Extra de Cama: En cualquier categoría el día . . . . .				10.00
3) Derechos de Sala de Operaciones: Con límite de dos horas:				
Preferencia . . . . .				150.00
Privado . . . . .				140.00
Semi-privado . . . . .				130.00
Tercera clase . . . . .				90.00
Por cada hora excedente, se cobrará el 50% de su valor. Este precio es para local, equipo, ropería y servicios de enfermería, no incluye material como anestésicos, suero, barbitúricos, inyecciones, etc., los cuales se cobrarán por separado.				
4) Derechos de Anestesia:				
En primera clase, las primeras dos horas . . . . .				140.00
y por cada hora extra o fracción . . . . .				30.00
En segunda clase, las primeras dos horas . . . . .				90.00
y por cada hora extra o fracción . . . . .				25.00
5) Anestesia Local: Por anestesia local un 25% del valor de la anestesia general, según la clase . . . . .				
6) Derechos de Operaciones: Pequeña Cirujía:				
Privado . . . . .				60.00
Semi-Privado . . . . .				40.00
Tercera clase . . . . .				30.00
Se consideran de pequeña cirugía: abscesos, uñas encarnadas, circuncisión, punciones, biopsias y amigdalotomías y otros de índole análoga a juicio del Director del Hospital.				
Nota: Se suprime la tarifa doble para los derechos de Sala de Operaciones y de Anestesia de las operaciones practicadas después de las 9 p.m.				
7) Preparación de Cadáveres: Embalsamamiento y Autopsias:				
1) Preparación de cadáveres en la Capilla Mortuoria, inclusive los materiales y honorarios médicos . . . . .				800.00
De estos derechos el 50%, es para el Hospital y el 50% para el personal médico de la Morgue que preparó el cadáver. Cuando el cadáver sea preparado por médicos particulares, se cobrará por gastos y derechos . . . . .				500.00
2) Derechos de embalsamamiento para personas fallecidas, en el Pensionado de este Hospital o fuera de él, incluyendo uso de la Capilla Mortuoria, instrumental, soluciones y honorarios médicos . . . . .				1,000.00

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	varios
--	---	---	---------	--------

De estos derechos una vez deducidos los gastos, el 50% será para el Hospital y el 50% para el personal técnico que preparó el embalsamamiento.

Por embalsamamiento de personas fallecidas en los Pensionados del Hospital o fuera de él, hecho por médicos particulares, se cobrará por gastos y derechos . . . . .

500.00

3) Autopsias: Para personas fallecidas en el Pensionado del Hospital General y fuera de él, incluyendo uso de la Capilla Mortuoria, instrumental y soluciones:

Por derechos de Morgue . . . . .

1,000.00

Si se solicita que el cadáver después de la autopsia sea embalsamado, se cobrará \$ 500.00 de recargo, quedando el 50% para el personal técnico y el 50% al Hospital una vez deducidos los gastos. Todo cadáver de personas que se le practique preparación, embalsamamiento o autopsia y que no haya sido retirado de la Capilla Mortuoria 12 horas después de terminado el trabajo, pagará \$ 50.00 por los primeros dos días o fracción que permanezca en el recinto.

Si pasados cuatro días de ordenada la preparación, embalsamamiento o autopsia, el interesado no hubiere retirado el cadáver por no haber pagado los derechos correspondientes, podrá el Hospital proceder a su inhumación en calidad de indigente.

Nota: Queda absolutamente prohibido el preparar y embalsamar cadáveres en las piezas del Pensionado.

8) Sala de Rehabilitación:

Pensionistas de primera:  
Hidroterapia, Electroterapia, Diatermia y Reeducción (por sesión)  
Esta tarifa se pagará por cada tratamiento.

40.00

Pensionistas de Segunda:  
Hidroterapia, Electroterapia, Diatermia y Reeducción (por sesión)  
Esta tarifa se pagará por cada tratamiento.

20.00

Indigentes . . . . .

Gratis

Nota: Los pacientes que soliciten estos tratamientos podrán pagar por cada sesión o adelantar cinco (5) sesiones.

Los pacientes externos pagarán las mismas tarifas de los pensionistas, conforme la categoría que les asigne la ficha del servicio Social. Cuando el mismo paciente tenga

Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
---	---	---------	--------

más de un tratamiento en la misma sesión, pagará por la suma del tratamiento conforme cada tarifa.

9) Tiendas de Oxígeno y Succionador:	
Por cada día, sin el oxígeno . . . .	35.00
Fuera del Hospital . . . . .	30.00
Pensión primera y especial . . . .	25.00
Pensión segunda . . . . .	10.00
Pensión popular . . . . .	Gratis
Para sacar la tienda de oxígeno o el succionador del Hospital, previa autorización de las autoridades Superiores, hay que hacer un depósito de \$ 300.00 para responder por el deterioro del aparato o de la cortina también pagarán \$ 100.00 por mes o fracción que pase de cinco días de uso, además de la tarifa por concepto de servicio diario.	
10) Prematuros:	
Por cada día o fracción, de niños que vienen fuera del Hospital . . .	50.00
Niños de Pensión primera y Especialidades . . . . .	45.00
Niños de pensión segunda . . . .	35.00
Niños de pensión popular . . . .	20.00
Indigentes nacidos en el Hospital o fuera de él . . . . .	Gratis
11) Departamento de Rayos X:	
Radiografías; de primera clase:	
Mano, muñeca, tobillo 1 película 8 x 10 (con dos Exp.) . . . . .	80.00
Tobillo, rodilla y pie 2 películas 8 x 10 (con dos Exp.) . . . . .	90.00
Cadera, hombro 1 película 10 x 12	80.00
Clavaje en sala de operaciones . .	325.00
Cráneo 2 películas 10 x 12 . . . .	100.00
Columna 2 películas 14 x 17 . . . .	130.00
Tórax 1 película 14 x 17 . . . . .	90.00
Abdomen 1 película 14 x 17 . . . .	90.00
Arteriografía, Angiocardiografía .	400.00
Pelvimetría . . . . .	200.00
Estómago . . . . .	200.00
Colon . . . . .	200.00
Pielografía . . . . .	200.00
Colangiografía (biligrafina) . . . .	200.00
Histerosalpingografía . . . . .	200.00
Vesícula Oral . . . . .	160.00
Tomografía . . . . .	250.00
Mielografía . . . . .	250.00
Neumoencefalograma y Ventriculografía . . . . .	325.00
De segunda clase:	
Mano, muñeca, tobillo 1 película con dos Exp.) 8 x 10 . . . . .	70.00
Tobillo, rodilla y pie 2 películas 8 x 10 . . . . .	80.00
Cadera, hombro 1 película 10 x 12	70.00
Clavaje en sala de operaciones . .	295.00
Cráneo 2 películas 10 x 12 . . . .	90.00
Columna 2 películas 14 x 17 . . . .	120.00

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación e matrícula anual	Mensual	Varios
Tórax 1 película 14 x 17 . . . . .				80.00
Abdomen 1 película 14 x 17 . . . . .				80.00
Arteriografía, Angiocardiografía . . . . .				325.00
Pelvimetría . . . . .				155.00
Estómago . . . . .				155.00
Colon . . . . .				155.00
Pielografía . . . . .				155.00
Colangiografía (biligrafina) . . . . .				155.00
Histerosalpingografía . . . . .				155.00
Vesícula Oral . . . . .				130.00
Tomografía . . . . .				235.00
Mielografía . . . . .				200.00
Neumoencefalograma y Ventriculografía . . . . .				295.00
De tercera clase:				
Mano, muñeca, tobillo 1 película 8 x 10 (con 2 exp). . . . .				60.00
Tobillo, rodilla y pie 2 películas 8 x 10 . . . . .				70.00
Cadera, hombro, 1 película 10 x 12 . . . . .				60.00
Clavaje en sala de operaciones . . . . .				250.00
Cráneo 2 películas 10 x 12 . . . . .				80.00
Columna 2 películas 14 x 17 . . . . .				100.00
Tórax 1 película 14 x 17 . . . . .				70.00
Abdomen 1 película 14 x 17 . . . . .				70.00
Arteriografía, Angiocardiografía . . . . .				250.00
Pelvimetría . . . . .				130.00
Estómago . . . . .				130.00
Colon . . . . .				130.00
Pielografía . . . . .				130.00
Colangiografía (biligrafina) . . . . .				130.00
Histerosalpingografía . . . . .				130.00
Vesícula Oral . . . . .				100.00
Tomografía . . . . .				200.00
Mielografía . . . . .				155.00
Neumoencefalograma y Ventriculografía . . . . .				250.00
Nota: Exámenes de Arteriografía, Pielografía, Colangiografía, Mielografía, Histerosalpingografía, etc., no incluye el material de contraste, el cual será comprado directamente por el paciente o cargado en cuenta por aparte.				
12) Departamento de Laboratorios:				
Contaje de Glóbulos Rojos . . . . .				10.00
Contaje de Glóbulos Blancos y Dif. . . . .				15.00
Recuento completo . . . . .				25.00
Malaria . . . . .				15.00
Hematócrito . . . . .				10.00
Contaje de Plaquetas . . . . .				20.00
Prueba de Thorn (Eosinófilos) sin inyección . . . . .				70.00
Reticulocitos . . . . .				20.00
Eritrosedimentación . . . . .				25.00
Fragilidad Globular . . . . .				50.00
Fragilidad o Resistencia Capilar . . . . .				30.00
Tiempo de Coagulación . . . . .				10.00
Tiempo de Sangría . . . . .				10.00
Tiempo de Protrombina . . . . .				40.00
Tiempo Parcial de Tromboplastina . . . . .				70.00
Retracción del Coágulo . . . . .				30.00

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	varios
Glucosa . . . . .				20.00
Tolerancia de la Glucosa . . . . .				120.00
N. de Urea . . . . .				30.00
Urea Total . . . . .				30.00
Creatinina . . . . .				30.00
Nitrógeno de Proteico . . . . .				30.00
Acido Urico . . . . .				30.00
Colesterol Total . . . . .				30.00
Colesterol Libre . . . . .				40.00
Esteres del Colesterol . . . . .				50.00
Cloruros . . . . .				50.00
Sodio . . . . .				60.00
Potasio . . . . .				60.00
Calcio . . . . .				50.00
Litio . . . . .				100.00
Fósforo . . . . .				50.00
Amoníaco . . . . .				100.00
Hierro . . . . .				100.00
Creatina Fosfacinasa . . . . .				100.00
Bilirrubinas . . . . .				50.00
Indice Ictérico . . . . .				30.00
Fosfatasa Acida . . . . .				60.00
Fosfatasa Alcalina . . . . .				60.00
Amilasa . . . . .				70.00
Liposa . . . . .				70.00
Lípidos Totales . . . . .				100.00
C02 (Reserva Alcalina) . . . . .				100.00
Triglinéridos . . . . .				100.00
Salicilatos . . . . .				100.00
Proteínas Totales (Alb. y A/G) . . . . .				60.00
PH Sanguíneo . . . . .				100.00
Fibrinógeno . . . . .				70.00
Transaminasa G-Oxalacética . . . . .				50.00
Transaminasa G-Pirúvica . . . . .				50.00
Gamma-Glutamyl Transpeptidasa . . . . .				100.00
Dehidrogenasa Láctica . . . . .				70.00
Lodo Proteico (B. E. I.) . . . . .				100.00
Lodo Proteico (P. B. I.) . . . . .				100.00
T-3 . . . . .				150.00
T-4 . . . . .				150.00
Antígeno Australia . . . . .				150.00
Reacción de Hanaer . . . . .				30.00
Turbidez del Timol . . . . .				30.00
B. S. P. (Bromosulfateína) sin inyección . . . . .				60.00
V. D. R. L. (Cualitativo) . . . . .				30.00
V. D. R. L. (Cuantitativo) . . . . .				70.00
R. P. R. . . . .				30.00
Reacción de Widal . . . . .				30.00
Aglutinaciones Febriles (8 Antígenos) . . . . .				80.00
Proteína C. Reactiva . . . . .				50.00
Ra-test . . . . .				50.00
Células L. E. (aglutinación o preparación) . . . . .				100.00
Cualquiera otra Biológicas por Aglutinación . . . . .				100.00
Mono-test . . . . .				100.00
Antiestreptolisina (Streptozyme) . . . . .				100.00
Tipo y Rh . . . . .				25.00
Prueba Cruza (Cross Matching) . . . . .				50.00
Titulación de anticuerpos anti-Rh. . . . .				100.00

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación e matrícula anual	Mensual	Varios
Prueba de Coombs. (Directa e In- directa) . . . . .				100.00
500 cc de sangre . . . . .				400.00
250 cc. de sangre . . . . .				200.00
Si el paciente trae su donador Me- nos . . . . .				100.00
<b>ORINA:</b>				
Examen de Orina (Rutina) . . . . .				15.00
Protina de Bence-Jones . . . . .				50.00
Cuento de Addis . . . . .				70.00
Prueba de Volhard (Concentración y Disolución) . . . . .				70.00
P. S. P. (Fenolsulfaleina) sin in- yección Química de la Orina, mis- mo precio de la sangre . . . . .				70.00
Prueba de Embarazo . . . . .				30.00
Dosificación de Gonadotropina Co- riónica . . . . .				100.00
Sangre oculta . . . . .				10.00
Urobilinógeno . . . . .				30.00
Bilirrubina . . . . .				40.00
<b>HECES:</b>				
Examen de Hece (directa y flota- ción) . . . . .				15.00
Sangre Oculta . . . . .				10.00
Investigación de Grasas (cualitati- vo) . . . . .				20.00
Investigación de Grasas (cuantita- tivo) . . . . .				150.00
<b>BACTERIOLOGIA:</b>				
Frotis directo de cualquier espéci- men . . . . .				15.00
Placas al fresco . . . . .				15.00
Bacilo Ducreyi . . . . .				40.00
Placa para Espiroquetas . . . . .				70.00
Placa directa de esputo . . . . .				25.00
Cultivos para M. Tuberculosis . . . . .				100.00
Urocultivo con Contaje de Colonias . . . . .				50.00
Urocultivo y Microstix . . . . .				70.00
Urocultivo con Antibiograma . . . . .				70.00
Urocultivo, Microstix y Abtibiogra- ma . . . . .				120.00
Coprocultivo . . . . .				70.00
Coprocultivo con Antibiograma . . . . .				50.00
Hemocultivo . . . . .				80.00
Examen bacteriológico de agua . . . . .				150.00
Cultivo de Hongos . . . . .				100.00
<b>LIQUIDO CEFALO-RAQUIDEO:</b>				
Examen físico y recuento Globular . . . . .				40.00
Prueba del Oro Coloidal . . . . .				100.00
Dosificaciones Químicas y Seroló- gica, mismo precio de la sangre . . . . .				
Esperograma . . . . .				100.00
<b>JUGO GASTRICO:</b>				
Acidez libre . . . . .				70.00
Acidez total . . . . .				70.00
Sondaje para T. B. (placa directa) . . . . .				100.00
Sondaje para T. B. (cultivo) . . . . .				150.00
Análisis de cálculos . . . . .				150.00
Volumen sanguíneo . . . . .				150.00

(Continuará)

Ministerio de Economía,  
Industria y Comercio

FE DE ERRATA

En la edición de "La Gaceta", Diario Oficial, N° 238 del Martes 21 de Octubre de 1975, página 3206, en el último párrafo de la Concesión de Explotación de Minerales de la Empresa Minera de El Setentrión, en donde dice: "refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco",

debe leerse: "refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco".

La Dirección

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA  
Marcas de Fábrica

Reg. N° 5877 — R/F 99442 — Valor ₡ 90.00  
Minolta Camera Co. Ltd., domiciliada Osaka, Japón, mediante apoderado solicita registro marcas:

SRT SR T 303

SRT 101 XMI

Clase: 29.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Agosto, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. N° 5876 — R/F 99443 — Valor ₡ 90.00  
Les Parfums De Molyneux, domiciliada París, Francia, mediante apoderado solicita registro marca:

Molyneux

Clase: 7.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, quince Agosto, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. N° 5888 — R/F 99683 — Valor ₡ 90.00  
Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., de este domicilio, mediante apoderado, solicita marca:

"FLOR"

Para Clases 51 y 52.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, seis Septiembre, 1975. — Yolanda García de Mon-

tealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 1

Reg. N° 5875 — R/F 99444 — Valor ₡ 90.00  
General Foods Corporation, domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

BIP  
BIP

Clase: 49.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. N° 5874 — R/F 99445 — Valor ₡ 90.00  
R. J. Reynolds Tobacco Company, domiciliada North Carolina, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 20.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, uno Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. N° 5873 — R/F 99446 — Valor ₡ 90.00  
Formica Corporation, domiciliada Ohio, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 4.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, uno Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. N° 5880 — R/F 93804 — Valor ₡ 90.00  
Corporación Hotelera de Turismo, S. A., Managua, mediante apoderado, solicita registro marca de servicio:

"SHERATON"

PARA: Servicios prestados hoteles, restaurantes, etc.

Y nombre comercial:  
"MANAGUA SHERATON" o  
"SHERATON MANAGUA"  
PARA: Hoteles y actividades relacionadas línea hoteles, restaurantes, etc.

Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. N° 5872 — R/F 99447 — Valor ₡ 90.00  
General Foods Corporation, domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 49.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Agosto, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. N° 5871 — R/F 99653 — Valor ₡ 90.00  
Elias Salomon Jubiz, domiciliado San Salvador, El Salvador, mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 42.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. N° 5870 — R/F 99440 — Valor ₡ 90.00  
Manufacture Des Montres Rolex, S. A., domiciliada Bienne, Suiza, mediante gestor oficioso solicita registro marca:



Clase: 30.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Agosto, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. N° 5889 — R/F 99684 — Valor ₡ 45.00  
Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., de Nicaragua, mediante apoderado solicita marca:

"F L O R C I T A"

Para Clases 51 y 52.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, ocho Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 1

Reg. N° 5939 — R/F 102616 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Romo, Limitada, San José, Costa Rica, mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

"M I N E N E"

"D A L E Y"

Clase: 7.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, diez Septiembre, 1975. — Yolanda García de Mon-

tealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

1

Reg. N° 5869 — R/F 99439 — Valor ₡ 90.00  
Knittax Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, domiciliada Buenos Aires, Argentina, mediante apoderado solicita registro marca:

"R A S T I"

Clase: 25.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 1

Reg. N° 5868 — R/F 99441 — Valor ₡ 90.00  
H & N, Inc., domiciliada Washington, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marcas:

"PETITE NICK"

"NICK CHICK"

"MEAT NICK"

"BROWN NICK"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 1

Reg. N° 5867 — R/F 99652 — Valor ₡ 45.00  
Algemene Kunstzijde Unie N. V., domiciliada Arnhem, Holanda, mediante apoderado solicita registro marca:

"E N K A L O N"

Clases: 45, 46 y 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. N° 5866 — R/F 99651 — Valor ₡ 45.00  
Uncle Ben's Inc., domiciliada Texas, Estados Unidos América, mediante gestor oficioso, solicita registro marca:

"U N C L E B E N ' S"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 1

Reg. N° 5865 — R/F 99450 — Valor ₡ 45.00  
Rothmans of Pall Mall Limited, domiciliada Vaduz, Liechtenstein, mediante apoderado solicita registro marca:

"R O T H M A N S"

Clase: 20.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Septiembre de 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Srío.

3 1

Reg. N° 5864 — R/F 99449 — Valor ₡ 45.00  
Mars Incorporated, domiciliada Virginia, Estados Unidos América, mediante gestor oficioso solicita registro marca:

"M & M ' S"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 1

Reg. N° 5863 — R/F 99448 — Valor ₡ 45.00  
Medicamentos Internacionales, S. A., domicilia-

da Madrid, España, mediante apoderado solicita registro marcas:

"FELOMBRINE"

"PLEXOMBRINE"

"FORTOMBRINE"

Clase: 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 1

Reg. N° 5912 — R/F 100074 — Valor ₡ 270.00

Editora de Publicaciones, S. A. (EDIPSA), Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

"EDIPSA PAGINAS AMARILLAS" o  
"PAGINAS AMARILLAS DE EDIPSA"



PARA: Establecimiento dedicado distribución, venta y toda clase anuncios e impresos.

Marca de Comercio:

**EDIPSA**

Clase: 41.

Y marca servicio:

**EDIPSA**

PARA: Distinguir, preparación de textos, dibujos, fotografías, directorios o guías, folletos, catálogos, trabajos de litografías, offset e imprenta, elaboración de ideas, slogans, símbolos y características para empresas comerciales e industriales con fines publicitarios.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

### Reposición de Patentes

Reg. N° 5883 — R/F 99305 — Valor ₡ 45.00

Sherrit Gordon Mines Limited, domiciliada Toronto, Canadá, mediante apoderado solicita reposición Patentes Invención:

PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LATERITAS N° 1142

Concedida 30 Agosto 1967.

SEPARACION DE COBALTO A PARTIR DE UNA SOLUCION ACUOSA AMONIACAL DE SAL N° 1281

Concedida 12 Marzo, 1969.

PROCEDIMIENTO LIXIVIANTE PARA REDUCIR LOS OXIDOS DE NIQUEL Y COBALTO EN MINERALES LATERITICOS N° 1493

Caso S. G. 194.

METODO PARA LA RECUPERACION DE NIQUEL DE SOLUCIO-

NES NIQUELIFERAS LIXIVIANTES N° 1494

Caso S. G. 195.

Concedidas 4 Marzo 1970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. N° 5957 — R/F 96302 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde, doce Noviembre entrante, rematará de doscientas cuarentisiete manzanas, con ocho mil setecientos sesenta varas cuadradas. Quilali de esta jurisdicción, lindante: Occidente, Enrique Suárez Pérez, río de por medio; Norte, Juan García, Feliciano Suazo, Sinforsoso Montenegro, Telésforo González; Casimiro Pérez y Eduardo Montenegro; Sur, Jorge Hernández, Rigoberto Suárez, Manuel Altamirano y Leonardo Castellón; Oriente, Froylán Blandón, Leoncio Pérez y Andrés Velásquez.

Ejecuta: Enrique Suárez Pérez a Máximo Martínez Moreno, por un mil quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Local Civil, Matagalpa, Octubre veinte, setenticinco. — V. González.

3 1

Reg. N° 5971 — R/F 102731 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, Noviembre veinte corrientes, rematará mejor postor, este Jugado: Predio urbano Santa Lucía, Boaco, lindante: Oriente, Ignacio Obregón; Poniente y Sur, Juan Salinas; Norte, Juana Martínez.

Valorada: Ochocientos córdobas.

Ejecutante: Elvis Munguía Pravia a Juan Martínez Mendoza. Suma córdobas.

Oyense posturas base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Octubre, mil novecientos setenticinco. — J. Alvarado, Secretario.

Es conforme: J. Alvarado, Secretario.

3 1

Reg. N° 5945 — R/F 102573 — Valor ₡ 45.00

Próximo diez de Noviembre, diez de la mañana, este Juzgado, subástase al martillo: Land Rover, gris, cuatro cilindros, motor número 2713228-B, chasis 32300334, modelo 1966.

Avalúo: Tres mil córdobas.

Puede verse: Autolote Casa Cross.

Ejecuta: Joseph Wilfrid Cross a Cruz Munguía Barrera.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veinticinco de Octubre, mil novecientos setenticinco. Diez de la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero para lo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. N° 5946 — R/F 102572 — Valor ₡ 45.00

Próximo quince de Noviembre, diez de la mañana, en este Juzgado, subástase al martillo: Mitsubishi, Colt Galant, rojo, año 1973, motor 51364.

Avalúo: Cuatro mil córdobas.

Puede verse: Autolote Casa Cross.

Ejecuta: Joseph Wilfrid Cross a Adolfo López Campos.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veinte de Octubre, mil novecientos setenta y cinco. Diez de la mañana. — Antonio Morgan Pérez. — Juez Tercero para lo Civil del Distrito de Managua.

1

### Títulos Supletorios

Reg. N° 5930 — R/F 49491 — Valor ₡ 45.00

María Cubillo, solicita título urbano, Los Cerros, Norte, Bernardo Méndez; Sur, Rafael Guido; Este, Juan Zúñiga; Oeste, Francisco Bello.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, catorce Octubre, mil novecientos setenticinco. — Gladys C. de Torres, Secretaria.

3 1

Reg. N° 5928 — R/F 75833 — Valor ₡ 90.00

Concepción Zapata de Ríos, solicita título supletorio, casa y solar, situados población Tonalá, jurisdicción El Viejo, doce varas y media frente, cincuenta fondo, lindante: Norte, Justino Vanegas; Sur, calle enmedio, Faustino González; Oriente, Eduardo Ortiz; Poniente, Alberto Nájera. Terreno propio.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre seis, mil novecientos setenticinco. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. N° 5911 — R/F 66185 — Valor ₡ 90.00

José Adán Prego, solicita título supletorio rústica, ciento cincuenta manzanas, comarca Tolinapa, jurisdicción Camoapa. Oriente, Andrés Somoza; Poniente, Cecilia Murillo; Norte, Manuela Picado; Sur, Santa Matilde.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, once Octubre, mil novecientos setenticinco. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán G., Secretario.

3 1

Reg. No. 6140 — R/F 10287 — Valor ₡ 90.00

Eleazar Osorio Aplicano, solicita supletorio rústico finca Siempreviva, comarca El Coyolito, Jalapa, lindantes: Norte, Ebanán Urbina; Sur, Salomón Dávila; Oriente, Gumercindo Osorio Aplifcano; Occidente, Manuel Beltrand, de treinta manzanas.

Opónganse.

Dado Juzgado Unico Distrito. Ocotlán, tres Septiembre, mil novecientos setenticinco. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 6071 — R/F 71474 — Valor ₡ 180.00

Clementina Reyes Tórrez, mayor de edad, soltera de oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio, predio urbano, mide veinticinco varas frente, por cincuenta varas fondo, cercado, contiene casa, mide doce varas largo, por seis varas fondo, corredor, interior largo de casa, por cuatro varas ancho, cocina separada, servicios higiénicos, techo de zinc, paredes cuarterón, piso madera, tipo cañón; comprendida estos linderos: Oriente y Norte, casa y solares de Rosa Valdivia de Morán; Occidente, plaza pública; y Sur, casa y solar Ramón Zúñiga.

Quien pretenda a oponerse, hágalo término legal.

Dado Juzgado Local. Matiguás, diecinueve de Septiembre, mil novecientos setenta y cinco. — Modesto Avilés Rizo — Aly Ballesteros C., Srio.

Es conforme con su original, Aly Ballesteros, Srio.

3 3

### CITACION A ACCIONISTAS DE "IRSA, COSMETICOS CENTROAMERICA, S. A."

Reg. N° 5968 — R/F 102935 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citarles para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre del año en curso, a las cinco y treinta minutos de la tarde, en el local de nuestras Oficinas, con el objeto de elegir la nueva Directiva y tratar otros asuntos de interés general para la Empresa.

Managua, D. N., Octubre 28, 1975.

Douglas Reyes M.,  
Secretario

1

### CITACION A ACCIONISTAS DE "ISMAEL REYES COMERCIAL, S. A."

Reg. N° 5962 — R/F 102921 — Valor ₡ 30.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citarles para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre del año en curso, a las siete y treinta minutos de la noche, en el local de nuestras Oficinas, con el objeto de elegir la nueva Directiva y tratar otros asuntos de interés general para la Empresa.

Managua, D. N., Octubre 28, 1975.

Douglas Reyes M.,  
Secretario

1

### CITACION A LOS ACCIONISTAS DE "LABORATORIO DE MATERIALES, S. A." (LAMSA)

Reg. N° 5963 — R/F 102860 — Valor ₡ 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los accionistas de la Sociedad "Laboratorio de Materiales, S. A." (LAMSA), para una Junta General de Accionistas Extraordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas, a las cinco de la tarde del día seis (6) de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, con el objeto de conocer y disponer sobre los resultados del ejercicio económico que finalizó el 30 de Junio de 1975, Informe de la Junta Directiva, Balance, Estados Financieros, Informes del Vigilante, Elección de la Junta Directiva y un proyecto de aumentar el capital social a ₡500,000.00.

Managua, D. N., 21 de Octubre, 1975.

LABORATORIO DE MATERIALES, S. A.  
César Avilés Haslam,  
Secretario

1

### Depósito de Animal

Reg. 5953 - R/F 15109 - Valor: ₡15.00

Oscar Bellorín Vanegas, depositóse mu-

la color canela, siguiente fierro:  $\begin{matrix} + \\ \circ \end{matrix}$

Procedencia desconocida.

Quien se crea con derecho reclámela en el término de ley, bajo apercibimiento su-sustarla término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Limay, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — José Enrique Lavadieé, Alcalde Municipal.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES